

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 274
AGOSTO – SEPTIEMBRE 2013**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Terminó de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº 274 AGOSTO - SEPTIEMBRE 2013

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl



AGOSTO 2013

1

VALORES DIARIOS

DIA	JULIO 2013		AGOSTO 2013	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	507,16	717,86	22.954,32	23.861,28
02	504,99	718,55	22.958,75	23.862,37
03	503,42	718,60	22.963,18	23.863,45
04	503,21	719,25	22.967,62	23.864,54
05	501,44	720,29	22.972,05	23.865,63
06	-	-	22.976,48	23.866,72
07	-	-	22.980,92	23.867,81
08	506,96	720,33	22.985,35	23.868,90
09	506,61	720,45	22.989,79	23.869,98
10	507,65	720,55	22.992,01	23.871,17
11	508,29	718,20	22.994,23	23.872,37
12	505,73	718,50	22.996,46	23.873,56
13	-	-	22.998,68	23.874,76
14	-	-	23.000,90	23.875,95
15	504,54	718,72	23.003,12	23.877,15
16	-	-	23.005,35	23.878,34
17	501,59	717,45	23.007,57	23.879,54
18	497,79	718,66	23.009,79	23.880,73
19	499,52	718,44	23.012,02	23.881,93
20	-	-	23.014,24	23.883,12
21	-	-	23.016,46	23.884,32
22	502,37	717,87	23.018,69	23.885,51
23	503,05	717,90	23.020,91	23.886,71
24	504,35	717,89	23.023,14	23.887,91
25	504,34	717,72	23.025,36	23.889,10
26	505,43	716,69	23.027,59	23.890,30
27	-	-	23.029,81	23.891,49
28	-	-	23.032,04	23.892,69
29	506,50	716,84	23.034,26	23.893,88
30	509,89	716,59	23.036,49	23.895,08
31	514,34	717,27	23.038,71	23.896,27
DIA	AGOSTO 2013		SEPTIEMBRE 2013	
	AGOSTO 2013	AGOSTO 2013	SEPTIEMBRE 2013	SEPTIEMBRE 2013
01	515,42	717,34	23.040,94	23.897,47
02	514,42	717,65	23.043,17	23.898,67
03	-	-	23.045,39	23.899,86
04	-	-	23.047,62	23.901,06
05	513,63	717,52	23.049,85	23.902,26
06	512,33	717,04	23.052,08	23.903,45
07	514,04	716,43	23.054,30	23.904,65
08	515,84	715,76	23.056,53	23.905,84
09	510,65	715,98	23.058,76	23.907,04

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

AGOSTO 2013 (UTM = \$ 40.326) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	544.401,00	0,00	0,00
544.401,01	1.209.780,00	0,04	21.776,04
1.209.780,01	2.016.300,00	0,08	70.167,24
2.016.300,01	2.822.820,00	0,135	181.063,74
2.822.820,01	3.629.340,00	0,23	449.231,64
3.629.340,01	4.839.120,00	0,304	717.802,80
4.839.120,01	6.048.900,00	0,355	964.597,92
6.048.900,01	y más	0,40	1.236.798,42

SEPTIEMBRE 2013 (UTM = \$ 40.447) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
-	546.034,50	0,00	-
546.034,51	1.213.410,00	0,04	21.841,38
1.213.410,01	2.022.350,00	0,08	70.377,78
2.022.350,01	2.831.290,00	0,135	181.607,03
2.831.290,01	3.640.230,00	0,23	450.579,58
3.640.230,01	4.853.640,00	0,304	719.956,60
4.853.640,01	6.067.050,00	0,355	967.492,24
6.067.050,01	y más	0,40	1.240.509,49

TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO

Para Impuesto Único: multiplique la UTM por los coeficientes 1,2, y 4 respectivamente.

Para Global: Multiplique UTA por los coeficientes indicados

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	13,50	Exento	0,00
13,50	30,00	0,04	0,54
30,00	50,00	0,08	1,74
50,00	70,00	0,135	4,49
70,00	90,00	0,23	11,14
90,00	120,00	0,304	17,80
120,00	150,00	0,355	23,92
150,00	y más	0,40	30,67

3

UTM, UTA Y DÓLAR Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
AGO 2012	39.570	474.840	483,64	480,25
SEPT 2012	39.570	474.840	480,59	473,77
OCT 2012	39.649	475,788	471,88	480,59
NOV 2012	39.966	479,592	481,98	480,39
DIC 2012	40.206	482.472	481,69	479,96
ENERO 2013	40.005	480.060	479,09	471,44
FEBRERO 2013	40.005	480.060	472,73	472,96
MARZO 2013	40.085	481.020	473,44	472,03
ABRIL 2013	40.125	481.500	472,61	471,31
MAYO 2013	40.286	483.432	472,05	499,78
JUNIO 2013	40.085	481.020	490,65	507,16
JULIO 2013	40.085	481.020	505,02	515,42
AGOSTO 2013	40.326	483,912	509,89	-
SEPT. 2013	40.447	485.364		

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE AGOSTO 2013)

NOMBRE DE LA A.F.P.	COTIZACION OBLIGADA	SEGURO DE INVALIDEZ	SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS) No tienen derecho:
	Descuento al trabajador	Cargo a la empresa	
CAPITAL	11,44%	1,26%	- Hombres mayores de 65 años - Mujeres mayores de 60 años - Pensionados por Sistema D.L. 3500 y por accidentes del trabajo
CUPRUM	11,48%	1,26%	
HABITAT	11,27%	1,26%	
MODELO	10,77%	1,26%	
PLANVITAL	12,36%	1,26%	
PROVIDA	11,54%	1,26%	

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE AGOSTO 2013)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	105,4 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	105,4 UF	

La Superintendencia de Pensiones informa en Resolución N° 24 el alza a 105,4 UF. Valor en Agosto \$ 2.428.280

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2011			2012			2013		
	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,3	0,3	2,7	0,1	0,1	4,2	0,2	0,2	1,6
FEB	0,2	0,5	2,7	0,4	0,5	4,4	0,1	0,3	1,3
MAR	0,8	1,3	3,4	0,2	0,6	3,8	0,4	0,7	1,5
ABRIL	0,3	1,6	3,2	0,1	0,7	3,5	(0,5)	0,2	1,0
MAYO	0,4	2,0	3,3	0,0	0,7	3,1	0,0	0,2	0,9
JUNIO	0,2	2,2	3,4	(0,3)	0,4	2,7	0,6	0,8	1,9
JULIO	0,1	2,3	2,9	0,0	0,4	2,5	0,3	1,1	2,2
AGOS	0,2	2,5	3,2	0,2	0,6	2,6	-	-	-
SEPT.	0,5	3,0	3,3	0,8	1,4	2,8	-	-	-
OCT.	0,5	3,5	3,7	0,6	2,0	2,9	-	-	-
NOV.	0,3	3,8	3,9	(0,5)	1,5	2,1	-	-	-
DIC.	0,6	4,4	4,4	0,0	1,5	1,5	-	-	-

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

La Superintendencia de Pensiones informa el alza de la Cotización Imponible Mensual a UF 70,3 Resolución N°23.

UF. A CONSIDERAR	MAXIMA COTIZACION 67,4 UF	MAX. DEDUCIBLE DE IMPTO UNICO 4,718 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 70,3 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 4.921 UF
22.559,48	1.520.509	106.436	-	-
22.591,05	1.522.637	106.585	-	-
22.732,79	1.532.190	107.253	-	-
22.881,05	1.542.183	107.953	-	-
22.840,75	1.539.467	107.763	-	-
22.807,54	-	-	1.603.370	112.236
22.838,48	-	-	1.605.545	112.388
22.869,38	-	-	1.607.717	112.540
22.940,02	-	-	1.612.683	112.888
22.885,95	-	-	1.608.882	112.622
22.852,67	-	-	1.606.543	112.458
22.949,89	-	-	1.613.377	112.936
23.038,71			1.619.621	113.373
-	-	-	-	-

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE AGOSTO 2013)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2010 el INE varió la metodología del cálculo del IPC

MESES	AÑOS				
	2009	2010	2011	2012	2013
ENERO	99,24	100,03	102,76	107,11	108,80
FEBRERO	98,88	100,31	102,98	107,53	108,93
MARZO	99,26	100,39	103,77	107,70	109,35
ABRIL	99,11	100,86	104,10	107,76	108,82
MAYO	98,86	101,22	104,52	107,79	108,81
JUNIO	99,20	101,22	104,70	107,47	109,51
JULIO	98,77	101,87	104,83	107,46	109,79
AGOSTO	98,41	101,77	105,00	107,69	-
SEPTIEMBRE	99,38	102,18	105,52	108,52	-
OCTUBRE	99,38	102,28	106,03	109,13	-
NOVIEMBRE	98,92	102,35	106,37	108,64	-
DICIEMBRE	98,62	102,47	107,02	108,61	-

VARIOS

FINANCIERO		
U.T.M.	\$ 40.326	\$ 40.447
U.T.A.	\$ 483.912	\$ 485.364
U.F. DEL ULTIMO DIA	JULIO \$ 22.949,89	AGOSTO \$ 23.038,71
VARIACIONES PORCENTUALES I.P.C.	JUNIO 0,6%	JULIO 0,3%
LABORAL		
ASIGNACION FAMILIAR		
Con vigencia: retroactiva a partir del 01.07.2013		
\$ 0 a \$ 220.354	\$ 8.626	
\$ 220.354,01 a \$ 321.851	\$ 5.294	
\$ 321.851,01 a \$ 501.978	\$ 1.673	
INGRESO MINIMO MENSUAL		
Vigencia desde Agosto de 2013		
Edad. 18 a 65 Años	\$ 210.000	
Menos de 18 y		
Más de 65 años	\$ 156.770	
Independientes y otros		
Fines no remuneracionales	\$ 135.463	
Valores pendiente de recitificación debido a que la Ley de ingresos mínimos aun no se ha publicado.		

LABORAL		JULIO	AGOSTO
MAXIMOS IMPONIBLES *			
Remuneración	\$	1.613.377	\$ 1.619.621
Fdo. Cesantía	\$	2.418.918	\$ 2.428.280
* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500			
TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR \$ 193.000			
(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)			
TRIBUTARIO			
TRABAJADORES AGRICOLAS		AGOSTO	SEPTIEMBRE
a) Tasa Fija Impuesto Único		3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 403.260		\$ 404.447
c) Impuesto se aplica sobre el exceso		3,5%	3,5%
OTROS			
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO			
a) Valor Provisional de la Cuota de Ahorro en		\$ 1.224,41	
Período de vigencia: 11 de Agosto de 2013 al 10 de Septiembre de 2013			
b) Valor Provisional de la Unidad Reajutable en		\$ 164,20	
Período de Vigencia : 01 de Agosto de 2013 al 31 de Agosto de 2013			
(DIARIO OFICIAL DEL 22.07.2013)			

1. DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO AUN EN CASO DE NO REGISTRAR MOVIMIENTO

Día 15 Formulario 3500	Informe retenciones por cambio de sujeto IVA de: arroz, berries, carne, chatarra, construcción, especies hidrobiológicas, ganado, harina, legumbres, madera, papel y cartón para reciclar, productos silvestres trigo, pequeños productores agrícolas y servicios de telefonía, etc.
Día 23 Formulario 3500	Se presenta informe, aquellos contribuyentes que cumplen los siguientes requisitos: - Que declaren y paguen en formulario 29 a través de www.sii.cl . - Que sean contribuyentes de primera categoría de la Ley sobre impuesto a la renta. - Que deban declarar las retenciones de los productos nominados en los días 15. NOTA: Podrán eximirse de estas obligaciones en aquellos períodos mensuales completos, en los cuales se encuentren operando como emisores de Documentos Electrónicos (DTE), los contribuyentes obligados a presentar el Informe Mensual Retenedores Cambios de Sujeto (F3500), como lo indica el Resolutivo SII N° 138 del 14.11.2006).
Día 30 Formulario 1820	Contrato de derivados suscritos por las empresas.
Día 30 Formulario 1839	Contrato de derivados informados por terceros.
Día 31 Formulario 1808	Empresas constructoras que imputen al reverso del formulario 29, el crédito especial por Sistemas Solares Térmicos, en el código 727.
Día 31 Formulario 1842	Empresas constructoras que hicieron uso del crédito del artículo 21 del DL. 910 de 1975 equivalente al 65% del débito fiscal del IVA

2. COMUNICADO POR EL SERVICIO DE IMPUESTO INTERNOS

Desde el 14 de Agosto el sitio Web de SII se ha rediseñado.

El nuevo diseño tiene como objetivo potenciar la comunicación del SII con los contribuyentes y mejorar y optimizar la usabilidad del sitio con la finalidad de facilitar el cumplimiento tributario, manteniendo las actuales aplicaciones incorporando un nuevo diseño y elementos gráficos así más simple y sencillo de navegación, de manera que los usuarios puedan realizar los trámites con mayor facilidad.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2013											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,0	0,1	0,3	0,7	0,2	0,2	0,8	1,1	-	-	-	-
Enero	-	0,2	0,3	0,7	0,2	0,2	0,8	1,1	-	-	-	-
Febrero	-	-	0,1	0,5	0,0	0,0	0,7	0,9	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	0,4	(0,1)	(0,1)	0,5	0,8	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	(0,5)	(0,5)	0,1	0,4	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	0,0	0,6	0,9	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	0,6	0,9	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	0,3	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 13.08.2013 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
	- Hasta el equivalente de 5.000 UF	21,82	32,73
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	6,88	10,32
2. DE 90 DIAS O MAS			
	- Hasta el equivalente de 200 UF	36,20	54,30
	- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF	16,78	25,17
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	7,72	11,58
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
	- De menor de un año	3,80	5,70
	- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF	4,70	7,05
	- Superiores a 1 año, más de 2000 UF	4,24	6,36
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		2,44	3,66

INFORMACIONES GENERALES

1. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES DE JULIO DE 20131.1 CIRCULARES EMITIDAS EN JULIO DE 2013

- N° 34 Tablas de Impuesto Único de Segunda Categoría. Período de Agosto de 2013
 N° 35 Valor de la UF entre el 01.01. al 09.08.2013
 N° 36 Tabla de cálculos de reajustes, intereses y multas por impuestos morosos al 31.08.2013
 N° 37 Instrucciones para calcular las tasaciones en la tramitación de concesiones marítimas.

1.2 RESOLUCIONES DEL SII PUBLICADAS EN EL SITIO WEB EN JULIO DE 2013

- N° 70 y 74 Autoriza como emisores de documentos tributarios electrónico a contribuyentes que señala.
 N° 71 Establece nuevo ámbito de competencia de las Unidades del Departamento Subdirección de Fiscalización. Modifica Resolución 04.12.1991.
 N° 72 Autoriza a instituciones sin fines de lucro como receptores de alimentos cuya comercialización sea inviable.
 N° 73 Autorización uso del crédito fiscal IVA a uso de vehículos indicados del contribuyente Compañía Minera Pimentón en su funcionamiento y mantención.

2. MINISTERIO DE HACIENDA

- Reglamento 1523** Aprueba nuevo Registro de Centros para realizar actividades de investigación y desarrollo conforme leyes 20570 y 20241. (D.O. 05.07.2013)

3. MINISTERIO DE JUSTICIA

- Decreto N° 84** Crease registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro para Asociaciones y Fundaciones, Juntas de Vecino, Federaciones Entidades Religiosas, etc. (D.O. 18.07.2013)

4. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Promulga convenio Chile – Australia para evitar doble tributación impuesto renta y beneficios de empleo.(D.O. 23.07.2013)

5. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

- Decreto N° 15** Reglamenta el artículo 40 de la Ley 20530 (D.O. 11.07.2013)

Se ruega cambiar los datos que aparecen en la “página varios”, relacionadas con el tema “laboral”, debido a que por Ley 20.689, publicada el 21 del mes en curso, se publicaron el valor de la asignación familiar y los ingresos mensuales que regirán a partir del 1° de Agosto y 1° de Julio respectivamente. A continuación se transcribe parte de la Ley en comentario.

“Artículo Primero: Elévese, a contar del 1° de Agosto de 2013 de \$ 193.000 a \$ 210.000, el monto de ingreso mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta 65 años de edad”.

Elévese, a contar del 1° de Agosto de 2013, de \$ 144.079 a \$ 156.770 el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 65 años de edad y para los trabajadores menores de 18 años de edad”.

Elévese, a contar del 1° de Agosto de 2013, el monto mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales de \$ 124.497 a \$ 135.463.

“Artículo Segundo. Reemplázase el artículo 1° de la Ley 18.987 por el siguiente:

Artículo 1°: A contar del 1° de Julio de 2013, las asignaciones familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, reguladas por el DFL N° 150 de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tendrán los siguientes valores, según el ingreso mensual del beneficiario.

a) De \$8.626 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$ 220.354.

b) De \$5.294 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$ 220.354 y no exceda de los \$ 321.851.

c) De \$ 1.673 por carga para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$ 321.851 y no exceda los \$ 501.978.

d) Las personas que tengan acreditadas cargas familiares y cuyo ingreso mensual sea superior a \$ 501.978, no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo. Sin perjuicio de lo anterior, mantendrán su plena vigencia los contratos, convenios u otros instrumentos que establezcan beneficios para estos trabajadores.

En consecuencia el valor de asignación familiar de \$ 8.426, es reemplazado por la suma de \$ 8.626 y se fijan los ingresos mensuales que no aparecen en el Bim N° 274, emitido con anterioridad.

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 2222 7774 – Fax:2222 4371

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl